

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 3)

Delegación de Hacienda de Oviedo

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en circular de 17 del actual, me dice lo siguiente:

Venciendo en 15 de Noviembre de 1910 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 38 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciba por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remita á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan los talones á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en

diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

Importantes.— 6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo; facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas las cuales contendrán también, sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados en su caso, que contienen, y su importe íntegro.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para

las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 6.ª y 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferentes quejas á este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 25 de Octubre de 1910 — El Delegado de Hacienda, Andrés Martínez.

R. al núm. 5.116

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas.—Expropiaciones

Confirmado por Real decreto de 21 de Octubre próximo pasado el acuerdo de este Gobierno de 12 de Julio último por el que se declaró la necesidad de la ocupación de 120 metros cuadrados de terreno en la finca La Corradona, solicitado para la explotación de las minas del grupo «Cutriferas», de la Sociedad «Hullera Española»; firme aquél Real decreto por no haber contra él recurso alguno, he dispuesto que el propietario de dicha finca comparezca en la Alcaldía de Aller en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la notificación, á nombrar el perito que haya de representar en la tasación del terreno de que queda hecho mérito, cuyo perito para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y los Reales decretos de 4 de Julio de 1881 y 6 de Noviembre de 1903 y hallarse inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente; debiendo notificarse esta resolución al representante en esta capital del dueño de la citada finca y al de la Sociedad expropiante para la designación de su perito, á quienes se les facilitará copia literal del Real decreto mencionado de 21 de Octubre próximo pasado, y se advertirá al propietario interesado ó á su apoderado D. Ramón Navarro y Rodríguez, que en el caso de que no verifiquen el citado nombramiento dentro del plazo que se les se-

ñala, se entenderá que se conforman con el que designe la Sociedad expropiante.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL conforme á lo preceptuado en el artículo 20 de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 4 de Noviembre de 1910.— El Gobernador, G. Avedillo.

R. al núm. 5.203

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Narciso H. Vaquero y Franco, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Las Primeras» sita en el paraje llamado Faro de Abajo, parroquia de Limanes, concejo de Oviedo. Lindante por todos vientos con fincas particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Sur de la casa de Felisa Vega, en dicho paraje de Faro de Abajo. Desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección O. con rumbo de 295° y se colocará la primera estaca, de ésta al Sur con rumbo de 205° se medirán 200 metros para la segunda, de ésta en dirección al Este y con rumbo de 115° se medirán 300 metros para la tercera, de ésta en dirección al Norte y con rumbo de 25° se medirán 660 metros colocando la cuarta estaca, de ésta y con dirección al Oeste y con rumbo de 295° se medirán 300 metros, y por último desde este punto se medirán 460 metros con rumbo de 205 grados cerrando el rectángulo.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.603 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Noviembre de 1910. Germán Avedillo.

R. al núm. 5.199

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto del 1,20 por 100 sobre los pagos.—Circular

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, los Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Administración de Hacienda, dentro del primer mes siguiente á cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en los presupuestos respectivos se hayan realizado en el trimestre anterior.

En vista de que los Ayuntamientos que á continuación se relacionan no han cumplido con el indicado precepto reglamentario, se les previene que si en el plazo de ocho días no presentan en esta oficina los documentos indicados, se les exigirán las responsabilidades á que se contrae el artículo 19 del mencionado Reglamento, imponiendo á los Sres. Alcaldes la multa á que haya lugar dentro de los límites establecidos en el párrafo 16, artículo 34 de vigente Reglamento orgánico, en armonía con las disposiciones de la ley municipal también vigente.

Oviedo 2 de Noviembre de 1910.—
El Administrador, Ramiro Neira.

Relación que se cita

Bimenes, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Boal, primer trimestre de 1910.

Cabrales, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Cabranes, primer trimestre de 1910.

Candamo, segundo y tercer trimestre de 1910.

Caravia, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Caso, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Colunga, segundo y tercer trimestre de 1910.

Corvera, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Degaña, segundo y tercer trimestre de 1910.

Illano, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Illas, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Leitariegos, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Llanera, segundo y tercer trimestre de 1910.

Belmonte, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Navia, segundo y tercer trimestre de 1910.

Parres, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Raguera, segundo y tercer trimestre de 1910.

San Tirso de Abres, segundo y tercer trimestre de 1910.

Sariego, segundo y tercer trimestre de 1910.

Tapia, segundo y tercer trimestre de 1910.

Taramundi, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Valle alto de Peñamellera, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Valle bajo de Peñamellera, segundo y tercer trimestre de 1910.

Vega de Ribadeo, primero, segundo y tercer trimestre de 1910.

Villayón, segundo y tercer trimestre de 1910.

R. al núm. 5.183

Junta provincial del Censo electora

En las elecciones para Concejales verificadas el día 30 de Octubre último en el término municipal de Taramundi, han obtenido votos los señores siguientes:

Distrito primero Sección única

D. José Antonio Mendez González, 177 votos.

D. José María Castelao Gonzalez, 171.

D. Manuel Santamarina Bustelo, 170.

D. Javier Yanes Picos, 143.

D. Manuel Legaspi Lopez, 143.

D. Benigno Santamarina Saujurjo, 142.

Distrito segundo, Sección única

D. Manuel Legaspi Calvin, 69 votos.

D. Federico Cotarelo Santamarina, 57.

D. Francisco Villar Veigueta, 18.

Papeletas en blanco, 1.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1910.—
El Presidente A., F. Canella.

R. al núm. 5.182

**CONSEJO PROVINCIAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DE OVIEDO**

En virtud de Real orden del Ministerio de Fomento, dictada con fecha 23 del pasado mes de Octubre, se ha suspendido la expedición de los obreros que habían de ser pensionados para ampliar sus conocimientos en el extranjero, hasta que por aquel departamento ministerial se dicten al efecto las órdenes necesarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1910.—
El Jefe de Fomento, Luis Vereterra.

R. al núm. 5.189

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

EDICTO

Esta oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha veintinueve de los corrientes, visto el resultado de la primera licitación de subasta celebrada para la venta de las fincas embargadas á D. Tomás Pascual, forastero de Villaviciosa y de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica perteneciente á los trimestres de los años 1895 á 96, al segundo de 1910, ambos inclusive, ha admitido por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Manuel Santa Eugenia en representación de D. Facundo Sánchez, vecinos de Peón, que ofreció la cantidad de 666,77 pesetas, en cuya virtud le ha adjudicado las indicadas fincas por la expresada cantidad: disponiendo á la vez que se le notifique al referido deudor por medio de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de escritura que tendrá lugar al tercer día después de anunciado

en dichos periódicos oficiales, ante el Notario de esta villa, D. José Alvarez Cienfuegos, y en caso de no presentarse, se otorgará de oficio.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento del deudor, ó personas que se hallen interesadas.—El Agente, por orden de Francisco Zaldivar, Evaristo Zarabozo, Agente auxiliar.

R. al núm. 5.166

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

D. José Martínez y F. Presno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que resultando en el presupuesto formado para el año de 1911 un déficit de 15.714 pesetas 76 céntimos, la Junta municipal, con el fin de cubrirlo, acordó solicitar autorización del Ilmo. Sr. Gobernador civil para imponer un arbitrio extraordinario sobre las especies siguientes:

Huevos, 0,20 pesetas el ciento.

Leche, 2,20 pesetas los cien kilos.

Manteca, 4 pesetas los cien idem.

Patatas, una peseta los cien idem.

Lo que se anuncia al público al objeto de que dentro del término de quince días pueda reclamarse contra dicho acuerdo.

Navia, 1.º de Noviembre de 1910.—
José Martínez.

R. al núm. 5.194

Alcaldía de Siero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1910.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada lectura al testimonio de la sentencia firme recaída en el pleito promovido por este Ayuntamiento contra Julián Alesón sobre pago de intereses y en la cual se declara que no está obligado al pago de los mismos, la Corporación acuerda darse por enterada.

Se da cuenta del expediente mandado formar para la separación del Arquitecto municipal D. Emilio Fernández Peña; la Corporación acuerda darse por enterada.

Se acuerda que la Comisión nombrada emita dictamen respecto al cierre de la fuente llamada del Rey, en El Berrón.

Se acuerda no acceder al arriendo solicitado por D. Joaquín Alonso, de Hevia.

A instancia de D. Joaquín Cueva, se acuerda eximirle de sextaferia en lo sucesivo.

Queda sobre la mesa la renuncia presentada por el veedor de Felechos D. Florencio Vazquez.

Se conceden herramientas al veedor de Hevia D. Rafael Vallina

Se acuerda que el técnico y dos Concejales emitan dictamen sobre el estado de varios caminos, á fin de conceder ó no la subvención que solicita para su arreglo el veedor D. Vicente Fernández.

Se conceden varias herramientas al veedor de los Altos de Hevia D. Manuel García Vallina.

Se acuerda que el técnico y dos Concejales emitan dictamen sobre el estado del camino que va desde La Ferlera á la carretera de Valdesoto.

Se acuerda que el técnico y Comisión de Obras públicas informen los antecedentes y solicitud de D. Vicente Moro, sobre abono de terrenos tomados al mismo con motivo de la construcción de la acera á la Estación del ferrocarril.

Solicitada una subvención por los vecinos de Felechos para arreglar la fuente del Lledón, se acuerda informe el técnico.

Queda sobre la mesa una comunicación del técnico, en la que manifiesta que hay aumento de obra en la construcción de acera á la Estación y se acuerda ver los antecedentes que haya.

Dada cuenta de una comunicación del técnico proponiendo la construcción de un pontón de cemento, bajo la base de prestación personal, en Fresneda, la Corporación acuerda estar conforme y que se ejecute la obra por subasta.

Se aprueba la distribución de fondos del mes.

Se acuerda no acceder á la instancia presentada por los empleados de la Cárcel de esta villa, solicitando 200 pesetas de retribución.

Se acuerda buscar local para la escuela de Vega de Poja, en vista de una comunicación del Maestro D. Benigno Muñiz.

Se acuerda oficiar á D. Bautista Rodríguez, vecino de Argüelles, para que se abstenga de prohibir á los vecinos de usar las aguas de la fuente del Obispo.

En vista del informe del técnico, se concede permiso á los Sres. Felgueroso Hermanos para abrir un pozo de 7 metros y una galería de 25 en la finca de su propiedad llamada El Lledón, en la parroquia de Aramil, previo el oportuno expediente.

Se acuerda oficiar á D. Francisco Vigil para que deje expedito y con el ancho reglamentario el camino que conduce de Novalin al punto llamado Casiello.

En vista de la instancia presentada por D. Juan Quirós pidiendo que se arreglen los caminos que conducen á la llamada Fuente Santa y que se construya en la finca de D. Francisco Martínez el lavadero proyectado en 1903, se acuerda que el técnico informe respecto á los caminos, y que cuando haya dinero se consigne la cantidad suficiente para construir el lavadero.

Se acuerda que no se satisfaga cantidad alguna al tallador del actual reemplazo.

Se acuerda pagar á D. Manuel Mendez y D. Manuel Ablanedo la cantidad de 12,50 pesetas por tocar el tambor y la gaita el martes de Pascua; á D. Atilano Quirós, 10 pesetas por la poda de arboles; á D. Carlos Gonzalez, 100 pesetas por cohetes para Pascua; á D. Lesmes Nosti, 93,70 pesetas por sellos y efectos timbrados; y 1,75 pesetas por una caja de hilo; á D. Francisco Rodríguez, 9 pesetas por limpiar las calles; y á D. Vicente García Pérez, 5 pesetas por arrastre de basuras.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan suspendidos los Concejales D. Ramón Costales Rodríguez, D. Vicente Rodríguez Diaz, D. Rufino García Vázquez y D. Ramón Sanchez Alon-

so, después de leída la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia dando traslado del auto dictado el 7 de Abril último por el Sr. Juez Instructor de este partido, procesando á dichos señores por falsedad de documento público y ordenando la suspensión de los mismo. La Corporación acuerda mostrarse parte en la causa.

Verificado un sorteo para designar los Concejales que han de desempeñar los cargos vacantes por la anterior suspensión, dió el siguiente resultado: primer teniente Alcalde, D. Leandro Domínguez, y Síndico, D. Joaquín Esnal.

Queda aprobado el informe de la Comisión de Instrucción pública proponiendo las modificaciones que deben introducirse en el arreglo escolar provisional publicado en el BOLETIN OFICIAL el 31 de Diciembre último.

Se declaran prófugos á varios mozos del reemplazo de 1910 y revisiones anteriores como determina el artículo 105 de la Ley.

Se acuerda nombrar á D. Joaquín Rodríguez Somonte Comisionado para presentar mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores ante la Comisión Mixta de Oviedo.

Se acuerda arrendar por concurso ó subasta el terreno destinado á edificio escuelas de esta villa.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Antonia Cuesta, Francisco Díaz y Vicenta Antuña.

Se nombra una Comisión para que examine las recetas de medicinas suministradas á los pobres y proponga lo más conveniente á los intereses del Municipio y buen servicio de beneficencia.

En vista de una instancia del contratista de las escuelas de Lieres, don Robustiano Marqués, pidiendo se reciban dichas obras, se acuerda que el Técnico emita dictámen.

Se acuerda oficiar á D. Luciano Rodríguez para que vuelva las cosas al ser y estado que tenían antes de haber variado la fuente del Rey, sita en el Berrón.

Se aprueba el presupuesto formado por el Técnico para el arreglo del puente del Pontón, que asciende á 43,50 pesetas.

El del arreglo de la fuente de Hevia importante 200,60 pesetas. El del camino de les Xusticies, importante 350 pesetas.

Y las modificaciones que propone en el camino de esta villa á Vega de Poja. Y por último se aprueba la cuenta de honorarios que presenta correspondiente al mes de Abril y que asciende á la cantidad de 166,65 pesetas.

Se acuerda no conceder gratificación al tallador del actual reemplazo.

Se aprueba una cuenta de 5 pesetas abonadas al soldado Francisco Fernandez como socorro. Otra de 2 pesetas presentada por Faustino Alonso, importe de 5 escobones.

Se acuerda abonar á D. Benito Tomé Jefe de Telégrafos, la cantidad de 2,40 pesetas, importe de telegramas.

Se aprueba la cuenta de luz eléctrica del primer trimestre del año actual, importante 1.276 pesetas.

Dada cuenta de una certificación de Técnico referente á la obra ejecutada en la acera de esta villa á la estación durante los meses de Noviembre á Marzo inclusive, se acuerda aprobarla y que se pague su importe de 3.871,15 pesetas al Contratista D. Manuel Muñiz.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el Técnico informe una instancia de D. Sabino Vallina en la que pide se le abonen 253 pesetas á que ascienden los gastos suplidos en el arreglo de los abrevaderos Salguero y Rasplón.

Se acuerda conceder varias herramientas al Veedor de La Paranza y que el Técnico informe sobre la construcción de un abrevadero en la misma.

Vista una instancia de D. Benigno Martín, de Leceñes, solicitando permiso para cerrar una finca y variar un camino, se acuerda que una Comisión y el Técnico informen y propongan.

Se acuerda que el Técnico informe la instancia presentada por D. Celedonio Rodríguez Fano, Contratista de los edificios escuelas de Valdesoto, pidiendo se reciban las obras.

Dada cuenta de una instancia de D. Antonio Iglesias, vecino de Anes, alzándose de una multa que se le impuso por faltar á la sextaferia, se acuerda no haber lugar á tal pretensión.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Dolores Gutierrez, de Marcedo.

De conformidad con el Técnico, se acuerda abrir una información testimonial sobre la ocupación de terrenos á los herederos de D. Vicente Moro con motivo de la construcción de la acera de esta villa á la estación.

Se acuerda abonar á D. Sabino Sanchez nueve pesetas por el arreglo del tejado de estas Consistoriales.

Este extracto fué aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 2 de Mayo siguiente para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Pola de Siero, 10 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 4.532

Alcaldía de Langreo

Edicto

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante este plazo puedan examinarlo los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Sama de Langreo 2 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 5.178

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, aprobado en sesión del día 2 de Octubre.

Sesión del día 4.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se aprobó también el extracto de los acuerdos del mes de Agosto.

Se acordó nombrar una Comisión para que informe en la denuncia formulada por D. Manuel Ochoa y don Faustino Lopez, de los Solares, por

unas cerezales que dicen plantó en el camino público su convecino D. Indalecio Pulido.

Sesión del día 11

Después de leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Conceder la prestación personal de las parroquias de Linares y Villavaser, para la limpieza y arreglo del camino vecinal de Puente de Linares á Camporrio, cada una en sus respectivos términos.

Pagar al Depositario ochenta pesetas que abonó á D. Conrado García por pintar los locales Escuelas de esta villa.

Sesión del día 18

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Nombrar á D. José Fernandez, de la Porquera, delegado para la prestación personal para el arreglo del camino de La Marta á Santa Coloma.

Autorizar al Sr. Alcalde para que conteste al cuestionario sobre abastecimiento de las subsistencias.

Sesión del día 25.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el informe de la Comisión nombrada en la denuncia de D. Manuel Ochoa y D. Faustino Lopez, contra D. Indalecio Pulido, se acordó resolver que el Sr. Pulido cambie el cierre de seto de modo que las cerezales queden fuera, tapiando el hueco que forme el cierre hacia la casa, y que por el Oeste levante el cierre sobre el nivel del camino.

Pola de Allande, Octubre 12 de 1910.—El Alcalde en funciones, José Vallerdor.—El Secretario, Florencio Azcárate.

Alcaldía de Piloña

ANUNCIOS

Queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de carruajes de lujo de este concejo para 1911.

Infiesto, 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.191

A las once de la mañana del día inmediato siguiente al periodo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia, la subasta del servicio del alumbrado público de Infiesto, bajo el tipo de 630 pesetas por cada uno de los tres años que durará el remate.

Los licitadores constituirán una fianza provisional de 31,50 pesetas y el adjudicatario una fianza definitiva igual al 10 por 100 de la cantidad anual en que quede el contrato, en cuya subasta se observarán las reglas del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, habiendo de formularse las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

D. N... N..., vecino de..., se comprometo á suministrar la luz eléctrica para el alumbrado público de Infiesto

con sujeción al pliego de condiciones de que está enterado, por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada un año.

Fecha y firma del proponente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Infiesto, 3 de Noviembre de mil novecientos diez.—El Alcalde, Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.193

Alcaldía de Ribadedeva

Hallándose terminada la matrícula de industrial de este concejo para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que en derecho crean pertinentes.

Colombres (Ribadedeva), 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Dosal.

R. al núm. 5.192

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de mayor cuantía procedente del Juzgado de Avilés, en grado de apelación, promovido y apelado por D. Juan Francisco García Dobón, con la Sociedad «Compañía Marítima de Transportes y Dragados» sobre pago de pesetas, la Sala de lo civil dictó la siguiente Providencia:

«Por recibidas las precedentes diligencias, y toda vez aparece de las mismas que el litigante no fué habido para hacerle saber el contenido de la providencia, teniendo por renunciada su defensa, llévase á efecto el requerimiento acordado en dicha providencia á medio de los oportunos edictos y BOLETIN OFICIAL para que en el término de veinte días designe Abogado que le defienda, y trascurrido sin verificarlo, nómbrese de turno.

Oviedo, veinticinco de Octubre de mil novecientos diez.—Rubricado.—Ante mí, Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 5.187.

Juzgado de Luarca

D. Ramón Rodríguez Cadórniga, Juez de Instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente cito á Celestino Fernández Cernuda, natural y vecino del lugar y parroquia de Carcedo, en este término municipal, casado, labrador, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en dicho Car-

cedo, procesado por desacato y lesiones, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado, á fin de que preste declaración indagatoria, y ruego á las autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta prisión preventiva.

Dado en Luarca, Octubre veintisiete de mil novecientos diez.—Ramón Enriquez.—Por mandado de su señoría, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 5.171.

Juzgado de Oviedo

Cédula de notificación.

Por providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del partido en el día de hoy, se ha acordado notificar al procesado Cayetano Alvarez Expósito, de treinta y un años, soltero, quincallero, hijo de Bárbara y de padre desconocido y vecino que fué de Turón, concejo de Mieres, la sentencia dictada con fecha veintitres de Julio último por la Audiencia provincial en causa que se le siguió por atentado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos de absolver y absolvamos al procesado Cayetano Alvarez Expósito, y declaramos de oficio las costas. Póngase inmediatamente en libertad á dicho procesado, si no estuviere preso por otra causa, librándose el conducente mandamiento al Director de la carcel celular de esta ciudad.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Pizarro. Natalio Gumiel.—Alfonso Travado.

Ignorándose el paradero del procesado y para que la notificación surta efectos legales, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez.—El Actuario.

R. al núm. 5.175.

Juzgado de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de la Pola de Siero, á veintiseis de Octubre de mil novecientos diez, el Sr. D. Marino Medina y Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio ejecutivo propuesto por D. Manuel Argüelles Valdés, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Gargantada, en el concejo de Langreo, representado por el Procurador D. Eduardo Sanchez Vizecaino, y defendido por el Letrado D. Claudio Garcia Bernardo, contra D. Alonso Fernandez Argüelles, casado, industrial, mayor de edad, vecino que fué de Gijón, hoy ausente en ignorado paradero, y por la rebeldía en que ha sido declarado los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Alonso Fernandez Argüelles y con su valor pagar á D. Manuel Argüelles Valdés, la cantidad de diez mil pesetas de principal, con más los intereses vencidos y que venzan hasta su efectivo pago, á razón del tres por ciento anual desde el siete de Enero de mil novecientos siete, y las cootas y gastos causadas y que se causen hasta el cumplimiento de esta resolución en todas sus partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marino Medina.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo, Escribano, doy fé.—Pola de Siero, veintiseis de Octubre de mil novecientos diez.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Alonso Fernandez Argüelles expido el presente en Pola de Siero á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.—V.º B.º.—Marino Medina.

R. al núm. 5.170

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, con fecha veintiocho de Septiembre último, en el juicio ordinario de menor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Colubi Celayeta, en nombre de D.ª Bernarda Covián Valdés, vecina de Camoca, sobre reclamación de setecientas pesetas de principal é intereses legales, contra el ausente en ignorado paradero D. Fortunato Covián Valdés, se cita á éste para que en el término de nueve días comparezca á contestar la demanda en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villaviciosa á diez de Octubre de mil novecientos diez.—Quirino Sánchez.

R. al núm. 5.159

Juzgado de Laviana

Cédula

El Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de fecha diez de Septiembre último, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D.ª Elena Carriedo Arroyo, vecina de Infiesto, contra D. José María Testón Calvo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Buspríz, en el concejo de Caso, hoy en ignorado paradero, sobre reclama-

ción de pesetas. ha dispuesto se le emplace á medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado y la conteste; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente que, visada por el Sr. Juez, firmo en Pola de Laviana á siete de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Pedregal.—El Actuario, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 5.176

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 de Código de Justicia Militar y 63 del la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

La persona ó personas á quienes en la segunda quincena del mes de Septiembre último se les hubieren extraviado dos billetes de cincuenta pesetas en la factoría de gran velocidad de la Estación del Norte de Gijón, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de dicha villa, para prestar declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

5.174.

GONZALEZ, José, domiciliado últimamente en Gijón, donde ha sido tipógrafo del periódico *El Noroeste*, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón para prestar declaración en causa por asesinato frustrado, instruida por dicho Juzgado.

5.173.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CORTINA PALACIO, Angel, hijo de Rafael y Josefa, natural de Caldones, de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Caldones, Ayuntamiento de Gijón, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña (Santander.)

5.186

Un tal Manuel, de estado soltero, tallista, de 28 á 30 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo y Gijón, procesado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

5.180

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CABRALES.—El vecino de Asiego, en este concejo, Francisco Viejo Suárez, acude á esta Alcaldía manifestando que le ha desaparecido el día 19 del actual de la feria de Onís una vaca de las señas siguientes:

Tamaño regular, edad de ocho á diez años, color rojo claro, astas abiertas, cola corta y próxima á parir.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que sepan su paradero lo participen á su dueño, quien pasará á recogerla satisfaciendo los gastos causados.

Cabrales 26 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Alonso Fernández.

3

PILONA

Se halla depositada en poder de D. José María Sanchez Cofiño, vecino del Cobayón, Infiesto, una novilla que encontró haciendo daños en finca de su propiedad el día 11 del corriente.

Las señas de la res son las siguientes: edad dos años, alzada 1,12 metros, castaña, corniabierta, melena.

Dicha novilla está á disposición de su dueño hasta el momento de la subasta, que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de 15, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infiesto 28 de Octubre de 1910.—Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.157.1

CABRALES

En el pueblo de Puertas, de este concejo, se halla en custodia una novilla de tres para cuatro años, color rojo, asta blanca y cerrada. Trae cencerro de buen sonido en collar corto puesto en correa y parece hallarse preñada.

Si en el plazo de quince días no pasa á recogerla su legítimo dueño se sacará á pública subasta.

Cabrales, 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde en funciones, Santiago Sierra.

R. al núm. 5.177